

PERGAMINO, Julio 31 de 2000 .-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Octava Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Julio de 2000** al considerar el Expediente: D-108/00 D.E. eleva Expte. D-674/99 **SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** Ref: Explotación **BAR ESTACION TERMINAL DE ÓMNIBUS** .-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a contratar en forma directa -Artículo 151º L.O.M.- la renovación de la concesión del **servicio de Bar y Restaurante ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de Pergamino**, a sus actuales concesionarios por el término de **CIEN-TO OCHENTA (180)** días contados a partir **del día 1º de Julio de 2000**, por lo que su vencimiento se operará de pleno derecho el **31 de Diciembre del mismo año** .-

ARTICULO 2º- Establécese que el canon ascenderá en la suma de **PESOS UN MIL (\$ 1.000)** mensuales pagaderos del **1º al 10 de cada mes** .-

ARTICULO 3º- El concesionario deberá al momento de suscribir el respectivo contrato prestar fianza suficiente a satisfacción del concedente, para garantizar el cumplimiento de su propuesta y/o los daños y perjuicios que pudieren resultar a las instalaciones del bien entregado .-

ARTICULO 4º- La concesión terminará al expirar el plazo por el que fue acordado o por las causales de caducidad previstas en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 42/69 .-

ARTICULO 5º- El concesionario podrá solicitar la prórroga con una antelación mínima de **TREINTA (30)** días al vencimiento de la concesión, siempre y cuando demuestre cumplimiento pleno y en tiempo oportuno de las prestaciones a su cargo, pero la denegatoria al nuevo plazo no le dará derecho a exigir indemnización de ningún tipo por cualquier motivo que sea .-

ARTICULO 6º- En caso de existir solicitud de prórroga presentada por el concesionario y a opción exclusiva de la Municipalidad, se podrá por razones de servicio público prorrogar el plazo de la concesión por única vez por un lapso de hasta CIENTO OCHENTA (180) días más .-

ARTICULO 7º- Se autoriza al Sr. Intendente Municipal a hacer uso de la prórroga que se establece en los Artículos 5º y 6º, mediante decreto que deberá ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante .-

ARTICULO 8º- La autorización que por el presente se confiere y la eventual contratación que pueda llevarse adelante no suspenderá el trámite de concesión definitiva por licitación pública, el que continuará su curso normal.-

ARTICULO 9º- La entrega de los bienes dados en concesión es a título precario (conforme Artículo 1º Inciso "a" Ordenanza N° 42/69) .-

ARTICULO 10º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente .-

ORDENANZA N° 5211/00 .-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio C. Córdova
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE